



Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0045-R Quito, D.M., 02 de abril de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que," la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución No. 228/2012 de 11 de julio del 2012 aprobó la Nueva Edición del Reglamento 215 "Servicios de Información Aeronáutica", y sus posteriores enmiendas Nros. 177/2015 de 14 de julio de 2015, 119/2016 de 07 de junio de 2016; 0035/2016 de 23 de noviembre de 2016;

Que, el área de Vigilancia Operacional a la Navegación Aérea de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando Nro. DGAC-ANS-2018-0103-M de fecha 28 de agosto de 2018, presentó el proyecto de enmienda 4 al Reglamento 215 "Servicios de Información Aeronáutica", propuesta que tiene como propósito incorporar la enmienda 40 del Anexo 15 de la OACI;

Que, de acuerdo con el procedimiento del Comité, con Memorando Nro. DGAC-SX-2018-1131-M de 08 de noviembre de 2018, se dio a conocer sobre el enmienda 4 al Reglamento 215 "Servicios de Información Aeronáutica", a la Dirección de Navegación Aérea, para que emita los comentarios respectivos;

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 18 de septiembre de 2019, tomó conocimiento de la propuesta enmienda 4 al Reglamento 215 "Servicios de Información Aeronáutica", y por unanimidad autorizó el inicio del proceso con la apertura del expediente y la difusión del proyecto antes citado a través de la página web institucional;

Que, Comité de Normas en sesión llevada a cabo el día 17 de enero de 2019, debía analizar el proyecto de enmienda 4 al Reglamento 215 "Servicios de Información Aeronáutica", pero debido a que el Comité conoció la existencia del Memorando Nro.DGAC-NA-2018-1958-M de 26 de noviembre de 2018, remitido por la Dirección de Navegación Aérea, el mismo resolvió crear un grupo de trabajo con cada una de las gestiones que conforma la Dirección de Navegación Aérea y el área de Vigilancia Operacional a la Navegación Aérea;

Que, con Memorando Nro. DGAC-SX-2019-0046-M de 18 de enero de 2019, se solicitó al área de Vigilancia Operacional a la Navegación Aérea, que analice el memorando citado en el párrafo anterior y establezca un cronograma de reuniones con los diferentes especialistas de la Dirección de Navegación Aérea, a fin de establecer los proyectos finales, los mismos que deberán ser conocidos por el Comité de Normas;

Que, área de Vigilancia Operacional a la Navegación Aérea, con Memorando Nro. DGAC-OX-2019-0297-M de 13 de febrero de 2019, remite el informe solicitado por el Comité de Normas de las reuniones mantenidas con la Dirección de Navegación Aérea;

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el día miércoles 13 de marzo de 2019, tomó conocimiento del informe presentado por el área de VONA y luego del análisis respectivo, resolvió recomendar al señor Director General, legalice con su firma el proyecto de enmienda 4 al

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto • Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7400

www.aviacioncivil.gob.ec







2/3

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0045-R Quito, D.M., 02 de abril de 2019

Reglamento 215 "Servicios de Información Aeronáutica";

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, determina las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil: "Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo"; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la enmienda 4 al Reglamento 215 **"Servicios de Información Aeronáutica"**, documento adjunto que es parte integrante de la presente Resolución, contenido en 19 fojas.

Artículo Segundo.- Salvo la modificación establecida en el artículo anterior, las demás secciones del Reglamento 215, se mantienen vigentes y sin alteración alguna.

Artículo Tercero.- La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys **DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-OD-2019-52-TEMP

Copia:

Señora

Alba Janeth Acosta Betancourt

Secretaria

Señora Técnica

Myriam Isabel Urbina Paucar

Secretaria

sa/ga/FT

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto • Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7400

www.aviacioncivil.gob.ec







Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0045-R Quito, D.M., 02 de abril de 2019